

Diagnóstico del programa 110-Procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y medios de impugnación



CONTENIDO

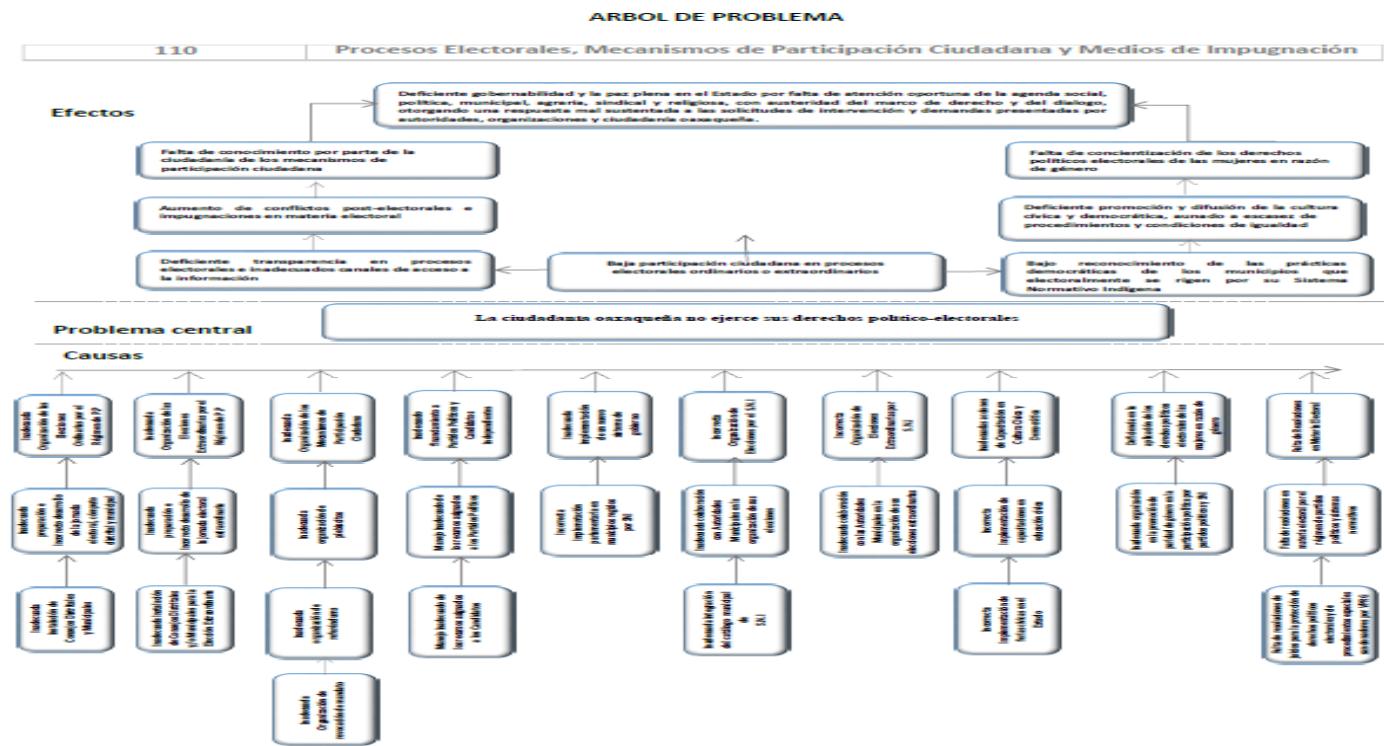
ANTECEDENTES.....	3
IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.....	3
OBJETIVOS	4
COBERTURA	5
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.....	5
ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS	6
DISEÑO DEL PROGRAMA PROPUESTO O CON CAMBIOS SUSTANCIALES	6
ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES.....	10

ANTECEDENTES

El programa presupuestario “110 – procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y medios de impugnación” se deriva del programa denominado “123 – procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana” creado en el año 2018, en el cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEPCO) ha fungido como unidad responsable y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) como unidad participante del programa; para el año 2024 se mantiene la estructura general del programa, solo se agregó el concepto de medios de impugnación para hacer referencia a las actividades inherentes que realiza el TEEO.

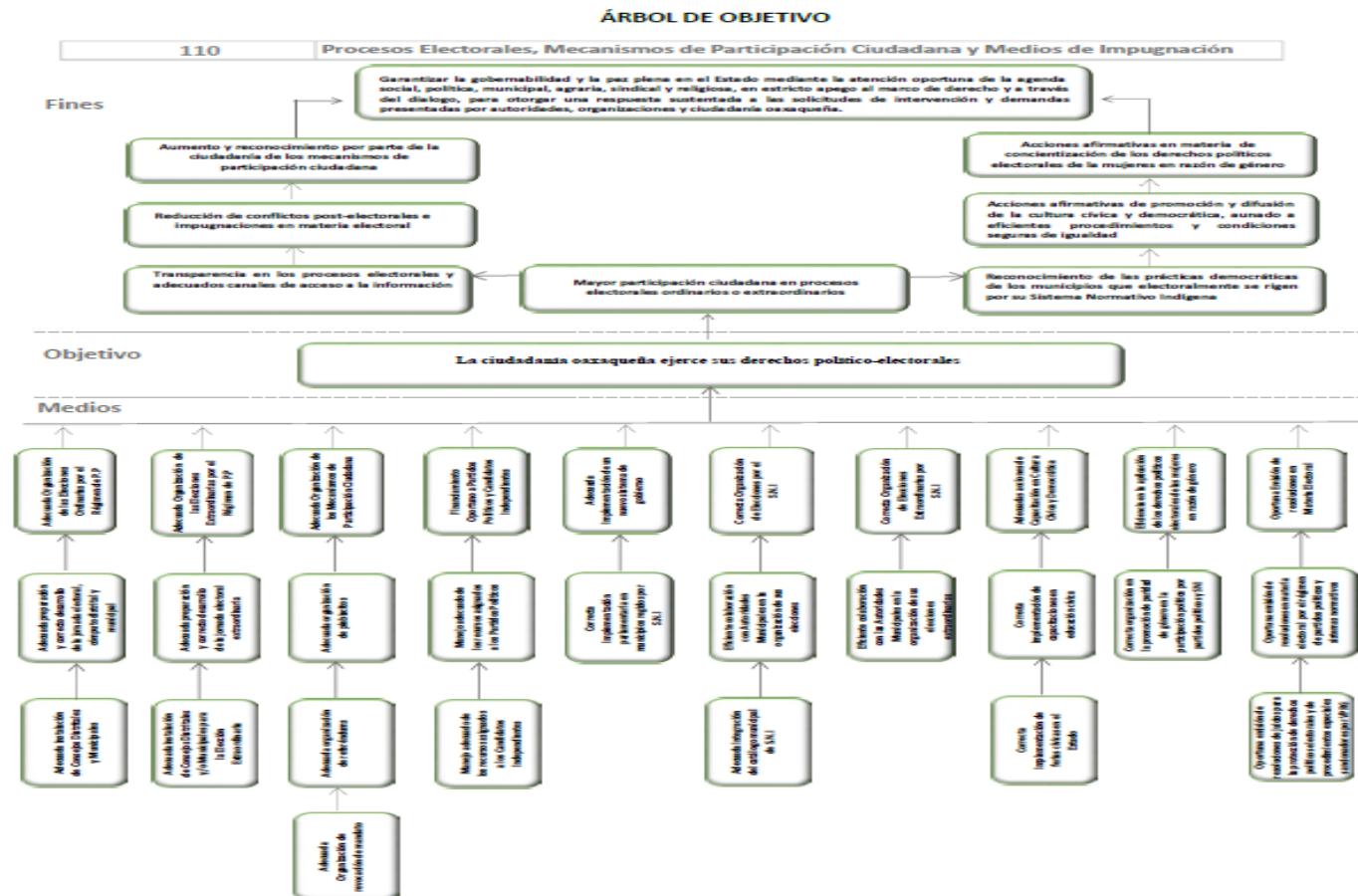
IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.

El problema identificado es: "La ciudadanía Oaxaqueña no ejerce sus derechos político-electorales", esto a causa de varios factores como la inadecuada organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el régimen de Partidos Políticos, una inadecuada organización de los diversos mecanismos de participación ciudadana, un inadecuado financiamiento a los partidos políticos y candidatos independientes, una inadecuada implementación de un nuevo sistema de gobierno, una incorrecta organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el sistema Normativo Indígena, inadecuadas acciones de capacitación en cultura cívica y democrática, la deficiencia en la aplicación de los derechos políticos electorales de las mujeres en razón de género y la falta de resoluciones en materia electoral derivado de impugnaciones interpuestas por la ciudadanía inconforme; lo anterior provoca que existan diversos efectos como una baja participación ciudadana en procesos electorales ordinarios o extraordinarios, un bajo reconocimiento de las prácticas democráticas de los municipios que electoralmente se rigen por su Sistema Normativo Indígena, una deficiente transparencia en procesos electorales e inadecuados canales de acceso a la información, un aumento de conflictos post electorales, una deficiente promoción y difusión de la cultura cívica y democrática, aunado a escasez de procedimientos y condiciones de igualdad, falta de concientización de los derechos políticos electorales de las mujeres en razón de género, falta de conocimiento por parte de la ciudadanía de los mecanismos de participación ciudadana, lo que en su conjunto ocasiona una deficiente gobernabilidad y paz plena en el Estado por falta de atención oportuna.



OBJETIVOS

El objetivo que se busca alcanzar mediante el programa presupuestario es que la **CIUDADANÍA OAXAQUEÑA** ejerza sus derechos político-electorales, esto por medio de varios factores como una adecuada organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el régimen de Partidos Políticos, la adecuada organización de los diversos mecanismos de participación ciudadana, un adecuado financiamiento a los partidos políticos y candidatos independientes, una adecuada implementación de un nuevo sistema de gobierno, una correcta organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el Sistema Normativo Indígena, adecuadas acciones de capacitación en cultura cívica y democrática, eficiencia en la aplicación de los derechos políticos electorales de las mujeres en razón de género y la oportuna emisión de resoluciones en materia electoral; lo anterior con el fin de que exista una mayor participación ciudadana en procesos electorales ordinarios o extraordinarios, así como un alto reconocimiento de las prácticas democráticas de los municipios que electoralmente se rigen por su Sistema Normativo Indígena, una eficiente transparencia en procesos electorales y adecuados canales de acceso a la información, una reducción de conflictos post electorales, una eficiente promoción y difusión de la cultura cívica y democrática, aunado a eficientes procedimientos y condiciones seguras de igualdad, acciones afirmativas en materia de concientización de los derechos políticos electorales de las mujeres en razón de género, aumento y reconocimiento por parte de la ciudadanía de los mecanismos de participación ciudadana, lo que en su conjunto ocasionará que se garantice la gobernabilidad y paz plena en el Estado mediante la atención oportuna de la agenda social, política, municipal, agraria, sindical y religiosa, en estricto apego al marco de derecho y a través del dialogo, para otorgar una respuesta sustentada a las solicitudes de intervención y demandas presentadas por autoridades, organizaciones y ciudadanía oaxaqueña.



COBERTURA

El programa presupuestario; considera como población potencial a la ciudadanía oaxaqueña con derechos y obligaciones, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 que a letra dice...

"La Ley es igual para todos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son Ley Suprema del Estado."

y al artículo 23 que a la letra dice...

"Son ciudadanos del Estado de Oaxaca los hombres y mujeres que hayan nacido en su territorio, quienes sean hijos de padre o madre oaxaqueños y quienes, teniendo una residencia mínima de cinco años en la Entidad, deseen ser considerados como tales, en los términos de la Ley, que sean mayores de 18 años y tengan modo honesto de vivir."

De acuerdo con los datos consultados del censo de población y vivienda 2020, en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), actualmente el Estado de Oaxaca cuenta con una población total de 4'132,148 habitantes; y conforme a las estadísticas generadas por el Instituto Nacional Electoral (INE); el total de la lista nominal consta de 3,070,856, de los cuales 1'638,054 son mujeres y 1'432,802 son hombres, de acuerdo a las estadísticas generadas al 31 de julio del 2023.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Como resultado del análisis correspondiente al árbol de problemas y objetivos se determinó seleccionar las siguientes alternativas:

- Adecuada organización de elecciones ordinarias por el régimen de Partidos Políticos
- Adecuada organización de elecciones extraordinarias por el régimen de Partidos Políticos
- Adecuada organización de los diversos mecanismos de participación ciudadana
- Adecuado financiamiento a los partidos políticos y candidatos independientes
- Correcta organización de elecciones ordinarias por el sistema Normativo Indígena
- Correcta organización de elecciones extraordinarias por el sistema Normativo Indígena
- Adecuadas acciones de capacitación en cultura cívica y democrática
- Eficiencia en la aplicación de los derechos políticos electorales de las mujeres en razón de género
- Oportuna emisión de resoluciones en materia electoral

Las alternativas seleccionadas ayudarán a minimizar el problema central detectado, por lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Órganos autónomos, creados con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus artículos 114 BIS y 114 TER, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, así como demás normatividad aplicable; serán los encargados de llevar a cabo las diferentes actividades que engloban las alternativas seleccionadas con apego a políticas de economía y austeridad para el ejercicio de los recursos que le serán asignados, sin embargo, para asegurar su autonomía, el Congreso del Estado, así como el Ejecutivo, deberán garantizar el financiamiento público requerido para la realización de sus funciones y atribuciones.

Por otra parte, se determinó no elegir la alternativa “Adecuada implementación de un nuevo sistema de gobierno” ya que no contribuye a la solución del problema central, además por no estar dentro de la competencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ni del Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca.

ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

Actores participantes en el programa: Autoridades Estatales y Municipales, Partidos Políticos, Organizaciones Sociales y Ciudadanía del Estado de Oaxaca con Derecho a Votar y Ser Votados.

DISEÑO DEL PROGRAMA PROPUESTO O CON CAMBIOS SUSTANCIALES

El programa presupuestario “110 – Procesos Electorales, Mecanismos de Participación Ciudadana y Medios de Impugnación” está diseñado para que conforme se ejecuten las actividades planeadas de instalar consejos distritales y municipales, organizar jornadas electorales, cómputos distritales y municipales, realizar el proceso de almacenamiento, resguardo y desecharimiento de material y documentación electoral, instalar consejos distritales o municipales para elecciones extraordinarias, organizar jornadas electorales extraordinarias, cómputo distritales y municipales, organizar plebiscitos, revocación de mandato y referéndums, asignar recursos a los partidos políticos y los candidatos independientes, coadyuvar con las autoridades municipales en la organización de sus elecciones, integrar catálogos municipales, coadyuvar con las autoridades municipales en la organización de su elecciones extraordinarias, asesorar jurídicamente en materia electoral a las comunidades, capacitar en materia de educación cívica, promover los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, así como a las ciudadanas y ciudadanos, promover la paridad de género en la participación política por el régimen de sistemas normativos indígenas y por el régimen de partidos políticos, atender impugnaciones en materia electoral, emitir resoluciones en materia electoral por el régimen de partidos políticos, por el régimen de sistemas normativos internos y por violencia política en razón de género; den como resultado una serie de productos finales que son: la organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el régimen de partidos políticos, la integración de mecanismos de participación ciudadana, el financiamiento de partidos políticos y candidatos independientes, la organización de elecciones ordinarias y extraordinarias por el sistema normativo indígena, el fomento de la capacitación electoral en materia de educación cívica, el fortalecimiento de los derechos político electorales de las mujeres en razón de género y la emisión de resoluciones en materia electoral.

MIR

NOMBRE DEL PROGRAMA

PROCESOS ELECTORALES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

EJECUTOR DE GASTO COORDINADOR

402_INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EJECUTOR DE GASTO PARTICIPANTE

407_TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

	RESUMEN NARRATIVO	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD Y LA PAZ PLENA	LOS CIUDADANOS PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES A NIVEL ESTADO

PROPOSITO	LA CIUDADANÍA OAXAQUEÑA EJERCE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES ORDINARIAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE 1.- LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 2.- LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
COMPONENTE 01	ELECCIONES ORDINARIAS POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS ORGANIZADAS	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES ORDINARIAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE 1.- LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 2.- LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
ACTIVIDAD 01 C1	INSTALAR CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	EXISTE DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
ACTIVIDAD 02 C1	ORGANIZAR JORNADAS ELECTORALES, CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES ORDINARIAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE 1.- LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 2.- LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
ACTIVIDAD 03 C1	REALIZAR EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO, RESGUARDO Y DESECHAMIENTO DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 161, INCISO C) DE LA LIPEEO, ESTABLECE QUE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO EMPLEANDO MÉTODOS QUE PROTEJAN EL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 434, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ APROBAR LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
COMPONENTE 02	ELECCIONES EXTRAORDINARIAS POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS ORGANIZADAS	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN EN LOS CASOS QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ADEMÁS: I.- CUANDO SE DECLARE NULA O INVÁLIDA UNA ELECCIÓN; II.- EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN; III.- AL CONCURRIR LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA Y SU RESPECTIVO SUPLENTE; Y IV.- EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO UNA ELECCIÓN.
ACTIVIDAD 01 C2	INSTALAR CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN EN LOS CASOS QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ADEMÁS: I.- CUANDO SE DECLARE NULA O INVÁLIDA UNA ELECCIÓN; II.- EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN; III.- AL CONCURRIR LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA Y SU RESPECTIVO SUPLENTE; Y IV.- EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO UNA ELECCIÓN.
ACTIVIDAD 02 C2	ORGANIZAR JORNADAS ELECTORALES, CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN EN LOS CASOS QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ADEMÁS: I.- CUANDO SE DECLARE NULA O INVÁLIDA UNA ELECCIÓN; II.- EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN; III.- AL CONCURRIR LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA Y SU RESPECTIVO SUPLENTE; Y IV.- EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO UNA ELECCIÓN.
COMPONENTE 03	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA INTEGRADOS	DE ACUERDO AL ARTICULO 25 APARTADO C NUMERALES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

		ESTABLECE LA CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTIVIDAD 01 C3	ORGANIZAR PLEBISCITOS	DE ACUERDO AL ARTICULO 25 APARTADO C NUMERALES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ESTABLECE LA CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTIVIDAD 02 C3	ORGANIZAR REVOCACIÓN DE MANDATO	DE ACUERDO AL ARTICULO 25 APARTADO C NUMERALES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ESTABLECE LA CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTIVIDAD 03 C3	ORGANIZAR REFERENDUMS	DE ACUERDO AL ARTICULO 25 APARTADO C NUMERALES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ESTABLECE LA CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMPONENTE 04	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES FINANCIADOS	EXISTEN PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTIVIDAD 01 C4	ASIGNAR RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	EXISTEN PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTIVIDAD 02 C4	ASIGNAR RECURSOS A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 113 INCISO A, B, C, D, E, F, G Y H; ESTABLECE LAS PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.
COMPONENTE 05	ELECCIONES POR EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA ORGANIZADAS	EXISTE ALTA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO SU SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA.
ACTIVIDAD 01 C5	COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA ORGANIZACIÓN DE SUS ELECCIONES	EXISTE ALTA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO SU SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA.
ACTIVIDAD 02 C5	INTEGRAR CATALOGOS MUNICIPALES	DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO 278, NUMERAL 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; ESTABLECE LOS ACTOS PREVIOS A LA ELECCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.
COMPONENTE 06	ELECCIONES EXTRAORDINARIAS POR EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA ORGANIZADAS	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE I.- CUANDO SE DECLARE NULA O INVÁLIDA UNA ELECCIÓN; II.- EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN; III.- AL CONCURRIR LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA Y SU RESPECTIVO SUPLENTE; Y IV.- EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO UNA ELECCIÓN.
ACTIVIDAD 01 C6	COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA ORGANIZACIÓN DE SU ELECCIONES EXTRAORDINARIAS	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE I.- CUANDO SE DECLARE NULA O INVÁLIDA UNA ELECCIÓN; II.- EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN; III.- AL CONCURRIR LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA Y SU RESPECTIVO SUPLENTE; Y IV.- EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO UNA ELECCIÓN.
ACTIVIDAD 02 C6	ASESORAR JURÍDICAMENTE EN MATERIA ELECTORAL A LAS COMUNIDADES	EXISTEN SOLICITUDES DE ASESORÍA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
COMPONENTE 07	FOMENTAR LA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA	EXISTE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDAD 01 C7	CAPACITAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA	EXISTE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACTIVIDAD 02 C7	PROMOVER LOS VALORES CIVICOS Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS	EXISTEN SOLICITUDES RECIBIDAS POR PARTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
COMPONENTE 08	FORTALECER LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 15, 24, 32, 52, 86, 147 Y 148 ESTABLECE QUE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL RESPETO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES.
ACTIVIDAD 01 C8	PROMOVER LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS	DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 15, 24, 32 Y 52 ESTABLECE QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO Y RESPETO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES O REPRESENTANTES EN EL MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PARIDAD DE GÉNERO.
ACTIVIDAD 02 C8	PROMOVER LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS	DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA DE ACUERDO A LOS ARTICULO 86, 147 Y 148 ESTABLECE QUE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL RESPETO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES.
COMPONENTE 09	RESOLUCIONES EN MATERIAL ELECTORAL EMITIDAS	EXISTE INCONFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE PROBLEMAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES LAS PERSONAS INCONFORMES PRESENTAN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA EXISTEN PROCESOS INADECUADOS DE LAS JORNADAS ELECTORALES PARA GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES SE SUJETAN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, AL RESPETO A LAS NORMAS, INSTITUCIONES Y PRINCIPIOS ELECTORALES DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE SE RIGEN POR SUS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA.
ACTIVIDAD 01 C9	ATENDER IMPUGNACIONES EN MATERIA ELECTORAL	EXISTE INCONFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE PROBLEMAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES LAS PERSONAS INCONFORMES PRESENTAN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.
ACTIVIDAD 02 C9	EMITIR RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS	EXISTE INCONFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE PROBLEMAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES LAS PERSONAS INCONFORMES PRESENTAN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL POR EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACAE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA EMITE RESOLUCIONES CON BASE AL CAUSAL PROBATORIO QUE EXISTA EN AUTOS Y A LA VALORACIÓN QUE HARÁ DE LAS MISMAS, BAJO EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD.

ACTIVIDAD 03 C9	EMITIR RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS	<p>EXISTE INCOFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE PROBLEMAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES</p> <p>LAS PERSONAS INCONFORMES PRESENTAN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A DECIDIR Y ASUMIR DE MODO AUTÓNOMO SUS FORMAS DEMOCRÁTICAS DE GOBIERNO, SU IDENTIDAD, CULTURA, COSMOVISIÓN, PROTECCIÓN DE LAS PRÁCTICAS POLÍTICAS TRADICIONALES PARA FORTALECER SU IDENTIDAD CULTURA.</p>
ACTIVIDAD 04 C9	EMITIR RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR RAZÓN DE GÉNERO	<p>EXISTE INCOFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE PROBLEMAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES</p> <p>LAS PERSONAS INCONFORMES PRESENTAN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL ACERCA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA PORQUE SE LES OBSTACULIZA O ANULA EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y/O EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES O EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, POR LO QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL GARANTIZA SUS DERECHOS SIEMPRE Y CUANDO LES ASISTA LA RAZÓN Y EL DERECHO</p>

ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES

Con base al análisis realizado referente a las similitudes que tiene el programa “110 -Procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y medios de impugnación” con otros programas ya definidos y de acuerdo con el objetivo principal, es importante destacar que debido a las atribuciones y obligaciones que tienen el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, no existe ninguna similitud ni relación alguna con otro programa a nivel estatal; por otra parte en el ámbito federal se puede comparar con las actividades que realizan el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).